



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

BOLETIN Nº 9/18

SESION CONSTITUTITA del H. CONSEJO DIRECTIVO del 07/11/2018

PRESIDE EL VICEPRESIDENTE 1º Dn. ROBERTO CASTILLO

ASISTENCIA: **AT. ARGENTINO:** Sr. ALFREDO R. ARIAS – TESORERO; **DEP. EL PORVENIR:** Sr. JORGE PONTIS – PRIMERA “B” – PRO – TESORERO; **SP. INDEPENDIENTE R.:** Sr. BRUNO CANGELOSI – SECRETARIO; **AT. GIMNASIA Y E:** Sr. FERNANDO CARRERA CHALES – PRO SECRETARIO; **VOCALES:** **AT;** **AT PALMIRA:** Sr. JUAN R. ROSALES; **AS. ACADEMIA CHACRAS:** Sr. SERGIO MERLOS; **DEP. RODEO DEL MEDIO:** Sr. MANUEL C. GIL; **EMPLEADOS COMERCIO:** Sr. RAUL GALEASSI; **DEP. GUAYMALLEN:** Sr. JOSE CALVO; **GUTIERREZ S.C.:** Sr. WALTER ROJAS; **DEP. MAYOR DRUMMOND:** Sr. RUBEN LAUCIERI – PRIMERA “B”; **FUNDACION AMIGOS X EL DEP.:** Sra. GLADYS ORTIZ; **DEP. MAIPU:** Sr. RICARDO MORALES; **AT. BOCA JRS.:** Sr. MARIO MIRABILE, **LUJAN SPORT CLUB :** Sra. MARIA DE LOS ANGELES DELLA FAZIA; **DEP. ALGARROBAL:** Sr. SERGIO VERSACI; **SP. BANFIELD:** Sr. CARLOS MONTAGNOLLI – PRIMERA “B”; **AT. FRAY L. BELTRAN:** GABRIEL SALAS; **AT. CLUB SAN MARTIN:** Sr. AMBROSI FERNANDO

INASISTENCIA: CON AVISO: **ANDES TALLERES SPORT CLUB:** Sr. GUILLERMO ZUCCATTO; **CD RIVADAVIA:** Sr. CARLOS TORRES; **AT. HURACAN LH** Sr. FERNANDO MARTINEZ – VICEPRESIDENTE 2º; **DEP. GODOY CRUZ A.T.:** Dr. JAVIER URQUIZU.-

PERMISO: El señor Presidente de la entidad, se encuentra en Capital Federal, por cuento debió concurrir a una reunión en el Consejo Federal.

ACTA: 4358 del día 03/10/2018 - Se vota y se aprueba por unanimidad.-

RESOLUCION DE LA MESA DIRECTIVA: Se trata y aprueba la siguiente: **Art. 1º.** - Atento a los distintos hechos de violencia protagonizados por los simpatizantes del **CICLES CLUB LAVALLE** en los partidos de PRIMERA DIVISION y especialmente en el último, disputado con el **CLUB UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, jugado el DOMINGO 04/11/2018, SUSPENDER la AFILIACION** al citado club a partir de la aprobación de la presente resolución, en un todo de acuerdo al art. 79 incs. C) Y F) del Reglamento General de esta Liga.- **Art. 2º.**-Comuníquese, publíquese y pase a Secretaria a sus efectos.-

RESOLUCION DE LA MESA DIRECTIVA: Se trata y aprueba la siguiente: **Art. 1º.**-Atento a los distintos hechos de violencia protagonizados por simpatizantes en los distintos partidos disputados, la **MESA DIRECTIVA de la LIGA MENDOCINA DE FUTBOL,** dispone que todos los partidos que se programen por la **DECIMO SEXTA, DECIMO SEPTIMA, DECIMO OCTAVA y DECIMO NOVENA, el TORNEO CLAUSURA de Primera División “A”, se programarán A PUERTAS CERRADAS y se permitirá el ingreso de 10 directivos locales y 10 directivos visitantes debidamente identificados.- Art. 2º.**-En caso de los clubes locales que soliciten disputar sus partidos con público local, podrán hacerlo, contratando el servicio policial correspondiente, en la **UNIDAD DISTRITAL de la jurisdicción de su cancha, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Seguridad.** El club deberá presentar las constancias de la contratación previo a retirar las planillas para el partido correspondiente.- **Art. 3º.**-Comuníquese, publíquese y pase a Secretaria a sus efectos.-

RESOLUCION DE LA MESA DIRECTIVA: Se trata y aprueba la siguiente: **Art. 1º.**-Atento a los distintos hechos de violencia que se producen en las **DIVISIONES INFERIORES y FUTBOL INFANTIL,** se aplicará la sanción pena de 06 (SEIS) fechas de clausura de cancha, debiendo disputar los partidos a **PUERTAS CERRADAS, sin ingreso de personas de ningún tipo.-** Que, en caso de reiterarse los mismos, se produzca la eliminación de todas las **DIVISIONES INFERIORES o de FÚTBOL INFANTIL del club.** **Art. 2º.**-Comuníquese, publíquese y pase a Secretaria a sus efectos.-

DESPACHOS PROGRAMAS DE PARTIDOS: Se trata y aprueba el siguiente: **Art. 1.-Reprogramar los partidos correspondientes a la DECIMA SEXTA FECHA – del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION “A” – “MONTEMAR CIA FINANCIERA”,** correspondiente a la **temporada 2018,** de los clubes:

Partid o Nº	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora
1	GUTIERREZ S.C.	ACADEMIA CHACRAS	GUTIERREZ S.C.	DOMINGO 11/11/2018	17:00
2	CENTRO DEP. RIVADAVIA	SP. INDEPENDIENTE R.	CENTRO DEP. RIVADAVIA	VIERNES 09/11/2018	17:00
3	ANDES TALLERES S.C.	DEP. ALGARROBAL	ANDES TALLERES S.C.	DOMINGO 11/11/2018	17:00
4	DEP. RODEO DEL MEDIO	DEP. GODOY CRUZ A.T.	DEP. RODEO DEL MEDIO	SABADO 10/11/2018	10:00
5	FUNDACION AMIGOS	LEONARDO MURIALDO	DEP. MONTECASEROS	SABADO 10/11/2018	21:00
6	EMPLEADOS DE COMERCIO	LUJAN SPORT CLUB	LEONARDO MURIALDO	DOMINGO 11/11/2018	17:00
7	AT. GIMNASIA Y ESG.	AT. PALMIRA	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	DOMINGO 11/11/2018	17:00
8	AT. BOCA JRS	DEP. MAIPU	AT. BOCA JRS	VIERNES 09/11/2018	



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

					15:00
9	DEP. GUAYMALLEN	AT. CLUB SAN MARTIN	DEP. GUAYMALLEN	DOMINGO 11/11/2018	17:00
10	AT. HURACAN L.H.	AT. ARGENTINO	AT. HURACAN L.H.	LUNES 12/11/2018	17:00

DESPACHO de la COMISION de CERTAMENES: Se trata y aprueba el siguiente: Art. 1º.-Proclamar CAMPEON del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISIÓN "B", al CLUB AT. FRAY L. BELTRAN, temporada 2018.- Art. 2º.- Establecer que el Club AT. FRAY L. BELTRAN, han adquirido el derecho a participar en el TORNEO APERTURA de Primera División "A", temporada 2019.- Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y pase a Secretaría a sus efectos.-

DESPACHO de la COMISION de CERTAMENES: Se trata y aprueba el siguiente: Art. 1º.-Proclamar ganador de la ETAPA FINAL del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION "B", al CLUB UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, temporada 2018.- Art. 2º.-Establecer que el Club UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, han adquirido el derecho a participar en el TORNEO APERTURA de Primera División "A", temporada 2019.-Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y pase a Secretaria a sus efectos.-

CORRESPONDENCIA

CICLES CLUB LAVALLE: Envía nota respecto a lo hechos sucedidos en partido final y formula solicitud. Se toma nota y no se hace lugar a lo solicitado.-

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO: BOLETIN ESPECIAL N° 5551 - REGLAMENTO DE COMPENSACION POR LA FORMACION DE JUGADORES JOVENES EN EL AMBITO DEL FUTBOL ARGENTINO - Aprobado por el Comité Ejecutivo el 18.10.2018, Boletín 5550. **Se comunica a los clubes.**

- RECORDATORIO -

Se recuerda a los clubes afiliados las disposiciones reglamentarias que deben tenerse en cuenta antes, durante y después de los partidos:

Art. 110 - FALTA DE PUNTUALIDAD - MULTA - Multa a club cuyo equipo incurra en falta de puntualidad no alistándose en el campo de juego, a las órdenes del árbitro, a la hora oficialmente fijada para el comienzo del partido, en los montos que se fijan a continuación:

- v.e. 20 a equipo de división superior de club de categoría superior de la Liga.
- v.e. 15 a equipo de división de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga.
- v.e. 10 a equipo preliminar de división superior de club de categoría superior de la Liga.
- v.e. 5 a equipo preliminar de división superior de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga. Por cada minuto de retraso en la iniciación de cualquiera de estos partidos motivada por la falta de puntualidad de uno o de los dos equipos la multa se acrecienta en v.e. 1.. Esta disposición no rige para los partidos amistosos, ni son de aplicación para este artículo los alcances de los arts. 48 y 148 de este Reglamento.

Art. 87 - Los clubes colocarán aviso en sitio visible de los cuartos de vestir indicando que los objetos de valor o dinero de los visitantes deben ser entregados para su custodia a la persona autorizada para ello, quien otorgará los recibos correspondientes.

El club "local" proporcionará al "visitante" llaves o candados para la seguridad de los camarines. De no hacerlo así, el club "local" será responsable de cualquier pérdida por sustracción.

Art. 88 - Los clubes afiliados son responsables ante la Liga Mendocina de toda falta de los jugadores o público que sea imputable a dolo o culpa de las respectivas comisiones directivas.

Art. 89 - Las comisiones directivas de los clubes afiliados, tienen la obligación de proveer los elementos necesarios para el mantenimiento del orden y seguridad de los jugadores durante los días en que se efectúen partidos en sus campos de juego, bajo la pena de exponerse a la clausura de los mismo., en caso de comprobarse que un desorden que ha ocurrido en su interior se debe precisamente a la falta de cumplimiento de esta disposición.

Art. 90 - Los clubes son responsables especialmente de los desperfectos que sus jugadores cometan en dependencias del contrario o arrendadas, así como de los actos que cometan en perjuicio de los visitantes en su propio campo de juego. En todos los casos los autores



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

serán penados.

Art. 91 - Los clubes y los árbitros no podrán alegar ignorancia con respecto a las resoluciones que se hagan conocer por medio del boletín oficial de la Liga, el que servirá de notificación especial, el cual debe ser reclamado en caso de no haber sido recibido.

Art. 92.- El club local deberá elevar dentro de las 48 horas de jugados los partidos, sean oficiales o amistosos, un informe escrito de cualquier anomalía producida como consecuencia de la realización del mismo. La falta de cumplimiento a este requisito, dará lugar a una multa de dos mil pesos, que pasará al fondo de la Liga.

Art. 93.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, el club local tomará las medidas necesarias a fin de impedir ataques a los jugadores, dirigentes, árbitros y jueces de raya fuera de la cancha a la terminación de los partidos.

Art. 100.- En los días que los clubes tengan partidos oficiales en sus campos de juego, deberán presentarlos debidamente regados y marcados, en forma tal que el marcado sea bien visible y con las redes colocadas a la hora designada para la realización de los partidos. El club que no presente la cancha en las condiciones indicadas perderá de hecho los puntos del partido que le correspondiera jugar. La penalidad establecida por el presente artículo no será aplicable en los casos de comprobarse que el mercado se hubiera borrado en parte y que fuera poco visible por efectos de la lluvia.

Art. 101 - En el campo de juego durante el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, interclub, interliga o internacional, sólo podrán estar los veintidós jugadores que lo disputen y los jugadores suplentes, el árbitro que lo dirija, los jueces de raya actuantes, el comisario deportivo, los dos encargados de los botiquines, los dos directores técnicos y los dos preparadores físicos, uno por cada equipo, cuya vestimenta será reglamentada por el Consejo Directivo, los fotógrafos de la prensa y la policía uniformada. El partido suspendido por violación a esta disposición responsabiliza al club local, de acuerdo con los respectivos preceptos reglamentarios. A los efectos de este artículo se entiende por cancha la parte circunscripta por el cerco que separa el campo de juego de las plateas, tribunas y demás lugares, destinados al público, socios, periodistas, etc.

Art. 109.- En los pabellones tendrán libre acceso únicamente los jugadores, árbitros, jueces de raya, miembros de la Liga, los encargados de los botiquines y dirigentes de los clubes locales y visitantes.

Art. 121 - Los concursos oficiales se desarrollarán con sujeción al programa oficial aprobado por el Consejo Directivo. En el programa de partidos se mencionará la hora de comienzo, club local y visitante y se hará conocer a los clubes en la Secretaría de la Liga con tres días de anticipación.

Art. 122. - Los clubes no podrán aducir ignorancia de la realización de los partidos en que les corresponda actuar a sus equipos, siendo su obligación informarse al respecto en la Secretaría de la Liga. Exceptúase de esta disposición únicamente los cambios de cancha o de hora, que la Secretaría de la Liga hará conocer a los clubes directamente por comunicación oficial, con 24 horas de anticipación por lo menos.

EXPULSION DIRECTOR TECNICO EN PRIMERA DIVISION: Se recuerda a los clubes afiliados que se encuentra en vigencia la resolución de esta Liga, a través de la cual se dispuso la expulsión del campo de juego al DIRECTOR TECNICO de Primera División "A" y Primera División "B", de aquel equipo que ingrese con tardanzas al inicio y reanudación del partido, por no cumplir el horario establecido.-

MENDOZA, 08 de NOVIEMBRE de 2018.-